COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No **025**

Aguachica, 05 de Septiembre de 2012

"Por medio de la cual se otorga autorización a **WILSON ORLANDO PRADA QUINTANILLA** identificado con CC No. **91.279.369** actuando en calidad de Profesional Universitario de la UMATA para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en la Carrera 7 entre Calles 15 y 16 zona urbana del municipio de San Martin Cesar"

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que el señor **WILSON ORLANDO PRADA QUINTANILLA** identificado con CC No. **91.279.369,** solicitó a Corpocesar con carácter de urgente, autorización para intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del Municipio de San Martin Cesar"

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del decreto 1791 de 1996, " Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad y teniendo en cuenta que no se encuentra funcionario de la corporación disponible para realizar el informe técnico de visita por encontrarse realizando actividades en otro municipio y por varios días, se acepta como informe técnico el aportado por el funcionario A.T.A. RAMON GALVIS ORTIZ Oficina de Planeación Municipal San Martin, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 025

Aguachica, 05 de Septiembre de 2012

"Por medio de la cual se otorga autorización a **WILSON ORLANDO PRADA QUINTANILLA** identificado con CC No. **91.279.369,** actuando en calidad de Profesional Universitario de la UMATA para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en la Carrera 7 entre Calles 15 y 16 zona urbana del municipio de San Martin Cesar

Se evaluó técnicamente el estado actual de un árbol Orejero ubicado en el malecón entre las calles 15 y 16 y la carrera 7 que se encuentre en mal estado y seco además representa un peligro para la comunidad.

1.-ANTECEDENTE

El presente informe se origina ante la solicitud de la comunidad el día 03 de septiembre de 2012, por que ha empezado a caer pedazos del árbol sobre el andén donde transitan personas que pasan por el lugar.

2.- SITUACION ENCONTRADA

Entre las calles 15 y 16, con carrera 7 se encuentra un árbol Orejero de 1.cm de Diámetro, con una altura de 5metros de alto; el cual esta hueco y seco, sus raíces están en mal estado y han levantado el piso, se está cayendo a pedazos, debido a que está en proceso de descomposición y se hace necesario removerlo antes de que cauce un accidente.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a **WILSON ORLANDO PRADA QUINTANILLA** identificado con CC No. **91.279.369** para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en la Carrera 7 entre Calles 15 y 16 zona urbana del municipio de San Martin Cesar, mediante la tala de (1) un árbol Orejero que por encontrarse supremamente deteriorado no se aporta su volumen.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 60 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **WILSON ORLANDO PRADA QUINTANILLA** identificado con CC No. **91.279.369,** las siguientes obligaciones:

COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 025

Aguachica, 05 de Septiembre de 2012

"Por medio de la cual se otorga autorización a **WILSON ORLANDO PRADA QUINTANILLA** identificado con CC No. **91.279.369**, actuando en calidad de Profesional Universitario de la UMATA " para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en la Carrera 7 entre Calles 15 y 16 zona urbana del municipio de San Martin Cesar"

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, 12 árboles(es), de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.
ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.
ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a **WILSON ORLANDO PRADA QUINTANILLA** identificado con CC No. **91.279.369, o** a su apoderado legalmente constituido.
ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.
ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL ALEMÀN ECHEVERRÌA
COORDINADOR SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente No. 025-09-12